



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 326 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 15 JUN 2017

VISTO: El Informe N° 617-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 397411 y N° Exp. 303990, el Informe N° 031-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd, el Informe N° 163-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, la Carta N° 0002-2017/SO-VAMC/ACC, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 125-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio ARC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL, suscribieron el Contrato N° 207-2014/ORA, de fecha 09 de mayo del 2014, para los servicios de consultoría para la Supervisión de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 769 de la Localidad de San Juan de Chilcapata, Distrito de Chinchihuasi, Provincia de Churcampa - Huancavelica”, por un monto ascendente a la suma de S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 soles) a todo costo, incluido I.G.V y con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 0001-2017/SO-VAMC/ACC, con fecha de recepción 04 de abril del 2017 respectivamente, el Sr. Algimiro Rojas Canchapoma – Representante Legal de la empresa Consultora ARC CONSULTORES EIRL, presenta la liquidación del servicio de Consultoría de Supervisión, solicitando su revisión y evaluación por la Entidad. Ante ello, el Ing. José Antonio Torres Sueldo – Especialista en Monitoreo de Proyectos a través del Informe N° 105-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS de fecha 12 de abril del 2017 luego de una evaluación realizada a la liquidación determina que se encuentra observada. Por lo que con Carta N° 266-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación comunica sobre las observaciones a fin de que estas sean subsanadas. Al respecto, con Carta N° 0002-2017/SO-VAMC/ACC, con fecha de recepción 05 de mayo del 2017, el Sr. Algimiro Rojas Canchapoma – Representante Legal de la empresa consultora ARC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL, presenta la absolución a las observaciones impuestas por el Especialista en Monitoreo de Proyectos;

Que, estando a la petición formulada, mediante Informe N° 163-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JATS, de fecha 16 de mayo del 2017, el Ing. José Antonio Torres Sueldo, previa revisión, opina favorablemente para la aprobación toda vez que cumple con los requisitos mínimos y los contenidos se ajustan a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concluyendo que el costo total del contrato de consultoría es por el importe de S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 soles), con un saldo a favor de la empresa consultora la suma de S/. 5,626.67 (Cinco mil seiscientos veintiséis con 67/100 soles); por concepto de liquidación final. De la misma forma, el CPC. Amador Toralva Díaz a través del Informe N° 031-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/atd con fecha de recepción 16 de mayo del 2017, indica que la liquidación del servicio de Consultoría se encuentra





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 326 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 15 JUN 2017

conforme;

Que, contando con la opinión favorable del Ing. José Antonio Torres Sueldo y el CPC. Amador Toralva Díaz; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 617-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 18 de mayo del 2017, el Ing. Wilder Fernando Giráldez Solano, manifiesta que ha procedido a revisar la ejecución presupuestal y financiera del contrato de servicio de consultoría para la supervisión de obra en los reportes y registros del SIAF, concluyendo que el costo total del contrato de consultoría es por el importe de S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 soles), con un saldo a favor de la empresa consultora ARC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL de S/. 5,626.67 (Cinco mil seiscientos veintiséis con 67/100 soles), por concepto de liquidación final; en consecuencia, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 207-2014/ORA, de fecha 09 de mayo del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa consultora ARC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 769 de la Localidad de San Juan de Chilcapata, Distrito de Chinchihuasi, Provincia de Churcampá - Huancavelica", siendo el costo del contrato de consultoría por el importe de S/. 22,500.00 (Veintidós mil quinientos con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

N°	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Monto del Contrato Principal	22,500.00	16,873.33
2	Prestaciones adicionales por ampliación de plazo	0.00	0.00
3	Reducción de las prestaciones	0.00	0.00
4	Penalidades	0.00	0.00
5	Pago pendiente a favor del supervisor 75%	0.00	1.67
	Del 25% del contrato por liquidación final del servicio	0.00	5,625.00
	COSTO TOTAL DEL CONTRATO	22,500.00	22,500.00

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa consultora ARC CONSULTORES EIRL – por la supervisión de obra, la suma de S/. 5,626.67 (Cinco mil seiscientos veintiséis con 67/100 soles) que corresponde a la presentación de la liquidación final del contrato de consultoría (del cual S/. 1.67 corresponde al saldo pendiente del 75% del monto del contrato y S/. 5,625.00 del 25% del monto de contrato original), según Contrato N° 207-2014/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 617-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 769 de la Localidad de San Juan de Chilcapata, Distrito de Chinchihuasi, Provincia de Churcampá - Huancavelica", suscrito con la empresa consultora ARC





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 326 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 15 JUN 2017

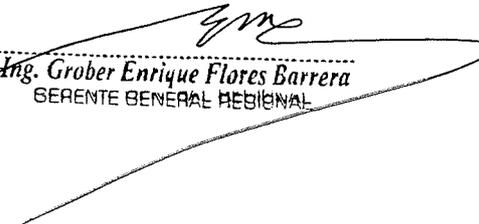
CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa consultora ARC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
SERENTE GENERAL REGIONAL

